

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para lo de su admisión. Sírvase proveer para lo pertinente. Bucaramanga, 23 de mayo de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

Revisada la anterior demanda VERBAL de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO presentada por OSCAR HERNÁN JAIMES ROZO a través de apoderada judicial contra MARÍA EUGENIA MENDOZA, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo de Familia,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de VERBAL de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO presentada por OSCAR HERNÁN JAIMES ROZO contra MARÍA EUGENIA MENDOZA, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la demandada de conformidad con el artículo 291 CGP o del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, en este último evento, deberá advertirle que se entenderá notificado transcurridos 2 días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, además de que cuenta con el término de veinte (20) días, para que conteste la demanda a través de apoderado judicial al correo electrónico j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: RECONÓZCASELE personería para actuar dentro del presente proceso a la abogada JESSICA PAOLA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fdf46cd4db5a93314cc35b8b31baa004c11de627c4d75a875d4931b0c1a2f3a**

Documento generado en 03/06/2022 04:12:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>